



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de Incoación de expediente para tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Se promueve de oficio por este Ayuntamiento la Modificación del vigente PGO-2012 en el ámbito correspondiente al ámbito de ordenación diferenciada "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04).

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

" INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Esta modificación de planeamiento general es promovida de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda específica por Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, nº 24920/2013, de 6 de agosto, que se completó, posteriormente, con una nueva encomienda mediante Resolución nº 39401/2014, de 14 de noviembre, de la citada Concejalía, para la adaptación del documento a la nueva legislación ambiental.

3º La modificación tiene por objeto la reordenación de una parte de dicho suelo urbanizable, que abarca una superficie de 257.510,59 m2, realizándose una extensa justificación de la misma en base a sus complejos antecedentes urbanísticos y

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

P006754ad1330b0f6c107df1bd030b31f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cs=P006754ad1330b0f6c107df1bd030b31f>

judiciales, así como del resultado de la ordenación finalmente plasmada en el vigente plan general que se pretende modificar.

Ello se realiza en el epígrafe *1-Justificación de la Modificación* del documento de borrador del plan, muy especialmente en su número 1.3.

En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie
- fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite

4º El procedimiento de alteración es el de modificación cualificada, y no el de revisión, de planeamiento general, puesto que, se cumple con los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 56 y 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por no implicar cambio de clasificación de suelo ni de categorización, no producirse variación del modelo territorial establecido, ni verse afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbana vigente; tampoco se altera el Sistema General de Espacios Libres "*Parque Urbano Tamaraceite Sur*" (SG-45) incluido en el ámbito del UZO-04.

Se trata de una reordenación que afecta a la organización de las parcelas residenciales, parcelas dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial, que conllevan los siguientes cambios:

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

- reducción de la edificabilidad del sector y disminución del número de habitantes
- incremento de la dotación de espacios libres
- relocalización de las zonas verdes o espacios libres públicos para una distribución másequitativa entre todas las manzanas del sector y conseguir mejor y mayor accesibilidad tanto de los futuros residentes como de los vecinos de barrios colidantes

Todas ellas constituyen determinaciones de la ordenación pormenorizada.

5º Este área territorial fue expresamente evaluado ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al *"Plan Parcial-Tamaraceite Sur"*.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

7º A los anteriores efectos se ha redactado, por lo tanto, el Documento Inicial Estratégico, que es el encargado, según lo exigido por la Ley 21/2013, de establecer los objetivos de la planificación; determinar el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambiental viables; los potenciales impactos ambientales que se pudieran producir, así como las previsibles incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

2015-8766

16/03/2015

RESOLUCIONES Y DECRETOS

P006754ad1330b0f6c07df1bd030b31f

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Inicial Estratégico redactado recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 26 de la nombrada Ley de Armonización y Simplificación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Modificación junto con su Documento Inicial Estratégico, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, según lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Ley 21/2013, en relación con el artículo 25.b) de la Ley de Armonización que establece que cuando no se encuentre regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación del plan, se seguirá el procedimiento de la legislación básica estatal."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra f) de La Ley

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

2015-87/66

16/03/2015

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

P006754ad1330b0f6c07df1bd030b31f

Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la nombrada revisión, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de esta modificación conforme a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

2015-87/66

16/03/2015

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

P006754ad1330b0f6c07df1bd030b31f

- b) tras la elaboración del documento de alcance ambiental estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación, elaborándose el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial de la Modificación
- c) de forma paralela se continuará la tramitación del procedimiento urbanístico de modificación, insertándose el procedimiento continuado de la evaluación ordinaria en el procedimiento
- d) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- e) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del Reglamento de Procedimientos)
- f) aprobación del Proyecto de Modificación Puntual por parte de la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- g) emisión de informe por la Secretaría General del Ayuntamiento, por tratarse de acuerdo que necesita de mayoría absoluta al modificarse el Plan General (Arts. 123.2 y 122.5.e), 2º, de la Ley de Bases de Régimen Local)
- h) ídem informe de la Intervención Municipal
- i) dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- j) aprobación inicial de la Modificación por el Pleno Municipal de la Modificación del PGO
- k) información pública de la aprobación inicial de la modificación junto con el estudio ambiental estratégico, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y preceptivo de dos meses, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, y consulta a las personas interesadas (Art. 30.3 RPIOSPC y art. 21.1 (Ley 21/2013)
- l) al mismo tiempo, y por igual plazo, solicitud de emisión de los informes en el trámite de consulta de cooperación interadministrativa previstos en el artículo 11 del TR-LOTCEC y consulta de las Administraciones afectadas, a efectos de la evaluación ambiental
- m) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico y en el estudio ambiental estratégico

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cs=P006754ad1330b0f6c07df1bd030b31f>



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

- n) tramitación ambiental: remisión de la propuesta final del plan y estudio ambiental estratégico al órgano ambiental
- o) formulación de la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental
- p) emisión de los informes técnico y jurídico municipales para la aprobación provisional, incorporando al documento de ordenación la citada Declaración Ambiental
- q) informes técnico y jurídicos municipales
- r) emisión de informes por la Secretaría General y la Intervención municipal
- s) aprobación provisional de la Modificación por el Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- t) remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva (Arts. 78.6 y 79.b) del RPIOSPC)
- u) Aprobación definitiva por la COTMAC
- v) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo) por parte de la COTMAC
- w) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias por el Gobierno de Canarias, por parte de la C.O.T.M.A.C. y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia por el Ayuntamiento, respectivamente, para su entrada en vigor
- x) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento inicial estratégico y el documento de borrador del plan correspondientes a esta Modificación, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la tramitación de la evaluación ambiental y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)

2015-87/66

16/03/2015

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

P006754ad1330b0f6c107df1bd030b31f

corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas,
(Decreto 527/2012, de 5 de Enero)
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=P006754ad1330b0f6c107df1bd030b31f>

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39